

S-GAIC-17-003859

Bogotá, D.C., 18 de Enero de 2017

Señora

ROSA ANA MAPE DE ALMANZA

Carrera 50 #42-22, Barrio 12 de octubre

Villavicencio - Meta

Asunto: Su solicitud del 18 de enero del 2017, ante el Centro Integral de Atención de Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Respetada señora:

En atención a su solicitud del 18 de enero de 2017 ante el Centro Integral de Atención al Ciudadano, mediante el cual solicita conocer el tiempo estimado para la repatriación del connacional **Víctor Julio Almanza Mape**, privado de la libertad en la República de Venezuela.

Al respecto, me permito manifestar la permanente disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en desarrollo de sus funciones como canal diplomático, así como indicarle lo siguiente:

- El Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011, por medio del cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, dispone en su artículo 7 que la Oficina de Asuntos Internacionales tiene a su cargo las funciones de: i). Adelantar los trámites administrativos respectivos, para el desarrollo de las funciones de repatriación, extradición y asistencia judicial y ii). Estudiar, tramitar y proyectar, en coordinación con la oficina Asesora Jurídica, para la firma del Ministro, los actos administrativos que conceden la repatriación a los colombianos.
- El Decreto 4328 del 11 de noviembre de 2011, crea la Comisión Intersectorial para el Estudio de las solicitudes de Repatriación de Presos. Los artículos 1 y 3 del Decreto establecen como funciones de la Comisión coordinar y orientar el estudio de las solicitudes de repatriación elevadas por los nacionales colombianos condenados y reclusos en el exterior, y por los extranjeros condenados y reclusos en Colombia, y “recomendar al

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



Ministro de Justicia y del Derecho sobre la decisión a tomar frente a las solicitudes de repatriación que sean sometidas a su consideración por conducto de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

- El Decreto 2897 de 2011 prevé que corresponde al señor Ministro de Justicia y del Derecho autorizar mediante acto administrativo, la repatriación de los colombianos privados de la libertad en el exterior.
- La Ley 250 de 1995, Por el cual se aprueba el tratado entre el gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Venezuela sobre traslado de personas condenadas, artículo 5, designa de forma expresa al Ministerio de Justicia y del Derecho como Autoridad Central, encargada del ejercicio de las funciones previstas en el respectivo tratado, lo que le otorga la competencia para decidir sobre las solicitudes de repatriación de colombianos condenados y reclusos en el exterior.

Por lo anterior, se ha trasladado su solicitud al Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho, Doctor Aníbal Andrés Ruge Jaiquel, email: anibal.ruge@minjusticia.gov.co, dirección: Calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Finalmente, quedamos en plena disposición de brindar acompañamiento al Ministerio de Justicia y del Derecho, Oficina de Asuntos Internacionales, en las gestiones pertinentes a las que haya lugar, dentro de los márgenes de nuestra competencia.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER QUINTERO VALDERRAMA
Coordinador encargado - Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a
Connacionales